



**REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO**

*Comité Nacional de Apelación*



## RESUMEN RESOLUCIÓN

Expediente nº. 05/2019-20

Recurrente: D. PEDRO CONCA RICO, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION, COMO VOCAL DE LA SECCIÓN, DEL CLUB BM. ELDAL C.E.E.

Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Fecha: 28/11/2019      Acta nº: 1920/11      Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA:

**BM. ELDAL CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE – CB VISCOCONFORT MARISTAS ALGEMESI.**

FECHA DE CELEBRACIÓN: 24/11/2019	JORNADA O SECTOR:	FASE:	CAMPEONATO: CPTO. ESTATAL 1ª. DIVISION MASCULINA
-------------------------------------	-------------------	-------	---

OTRA REFERENCIA:

Resolución que se recurre:

*“Sancionar al Club Balonmano Elda Centro Excursionista Eldense, con multa de SESENTA EUROS (60 €) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.8 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo, según dispone el artículo 120 del RPC, en el encuentro 1ME102”.*

Resolución al recurso dictada el: 08/01/2020

Parte dispositiva:

**ESTIMAR** el recurso interpuesto D. Pedro CONCA RICO, actuando en nombre y representación, como Vocal de la Sección, del **CLUB BM. ELDAL C.E.E.**, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 28 de Noviembre de 2019, Acta 1920/11, revocando el mismo íntegramente.

